

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**27801** ACUERDO de 17 de noviembre de 1988 por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 311.1, 326, 327, 329, 333, 334 y 340 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y sus disposiciones transitorias tercera 1.3.<sup>a</sup>, decimoséptima y decimonovena; los Acuerdos del Pleno del Consejo de 27 de junio de 1984, en lo que no se oponga a la expresada Ley; de 16 de abril de 1986, de 27 de mayo de 1986, los de 28 de julio de 1987 y 18 de mayo de 1988; la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 17 de noviembre de 1988, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial entre miembros de la misma con categoría de Magistrado, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán concursar, conforme señala el artículo 327 y concordantes de la Ley 6/1985, de 1 de julio, y el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto):

- Los Magistrados electos.
- Los que hubieren sido designados a su instancia para cualquier cargo hasta transcurrido dos años desde la fecha de su nombramiento.
- Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra un año desde dicho traslado, o cinco si se pretendiera destino en la localidad en la que se produjeran los hechos determinantes de la sanción.
- Los que se hallaren en situación de suspensión.
- Los Magistrados promovidos a la categoría por el turno de antigüedad o de pruebas selectivas y los ingresados en la misma por el turno de juristas de reconocida competencia, a partir de la entrada en vigor del Acuerdo de 28 de julio de 1987, hasta que transcurra un año desde la fecha de su nombramiento.

Segunda.—Deberán participar en este concurso los Magistrados en situación de excedencia voluntaria que hubieran solicitado el reingreso al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud. También deberán participar, en su caso, los Magistrados suspensos que finalizado el periodo de suspensión hubieran solicitado el reingreso y obtenido declaración de aptitud.

Podrán tomar parte en el concurso los Magistrados a que se refiere el Acuerdo de 28 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre) en los términos establecidos en el mismo, con la modificación operada por Acuerdo de 18 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas anunciadas se resolverá a favor de quienes ostentando la categoría de Magistrado, tengan mejor puesto en el Escalafón, sin perjuicio de la preferencia de los miembros del extinguido Cuerpo de Magistrados de Trabajo para cubrir las plazas del orden social de la jurisdicción sobre los demás miembros de la Carrera Judicial, conforme determina el punto 4 de la disposición transitoria decimoséptima de la Ley Orgánica 6/1985.

En la provisión de la plaza de Presidente de Sala, tendrán preferencia quienes hubieren prestado cinco años de servicios en el orden jurisdiccional de que se trate, siempre que no se encuentren sancionados disciplinariamente por comisión de falta grave o muy grave, cuya anotación en el expediente no hubiera sido cancelada.

Cuarta.—Los destinados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas no podrán solicitar traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento para las mismas.

Quienes resulten promovidos a la categoría de Magistrado, no podrán solicitar traslado hasta transcurrido un año computado desde expresado nombramiento.

Quinta.—Las solicitudes de destino serán presentadas en el Consejo General del Poder Judicial, paseo de La Habana, 140, 28036 Madrid, o remitidas por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Las que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser

fechadas por el funcionario de correos antes de ser certificadas. Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez, al igual que las modificaciones o anulaciones efectuadas transcurrido el plazo anterior.

Sexta.—Las plazas que quedaran vacantes por falta de solicitantes, se proveerán en los términos previstos en el artículo 311 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 27 de mayo de 1986.

Séptima.—El ascenso a la categoría de Magistrado del Juez que sirviera su destino en Juzgado de Distrito, radicado en población cuyo Juzgado de Primera Instancia, Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción, debiera ser servido por Magistrado y el ascendido haciendo uso del derecho que establece la disposición transitoria tercera 1.3.<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, no optare por la efectividad inmediata del ascenso. su promoción a la categoría de Magistrado se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos de 28 de julio de 1987 y 18 de mayo de 1988:

- Permanencia en el Juzgado de Distrito que viniera sirviendo en el momento de su ascenso.
- El ascenso no producirá efectos económicos hasta que en el Juzgado de su destino se produzca la conversión prevista en la expresada disposición transitoria tercera 1. en sus reglas 1.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>
- El ascendido no cubrirá vacante presupuestaria ni consiguientemente consumirá el turno de antigüedad por el que ascendiera, procediéndose al ascenso del siguiente o siguientes hasta llegar al que vaya a ocupar efectivamente la vacante presupuestaria y organica correspondiente.
- Quienes ascendieran sin efectividad inmediata, se situarán en el Escalafón dentro de la categoría de Magistrado, por el orden que fueren promovidos, inmediatamente detrás del último número de la plantilla de dicha categoría, sin progresión en el Escalafón hasta el momento en que por cumplirse las previsiones legales empiece a producir plenos efectos su ascenso.

#### RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE ANUNCIAN

##### Alicante

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.

##### Badajoz

Magistrado de la Audiencia Provincial.  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.

##### Badalona

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1.

##### Barcelona

Magistrado de la Audiencia Territorial (3 plazas).  
Juzgado de Primera Instancia número 11.  
Juzgado de Primera Instancia número 12.  
Juzgado de Instrucción número 8.  
Juzgado de Instrucción número 27 (nueva creación).  
Magistratura de Trabajo número 21.

##### Bilbao

Magistrado de la Audiencia Territorial (2 plazas).  
Juzgado de Instrucción número 1.  
Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial.

##### Burgos

Magistrado de la Audiencia Territorial.

##### Castellón

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1.

##### Cuenca

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1.

*Elche*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4.

*Gijón*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1.

*Hospitalet de Llobregat*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5.

*La Coruña*

Juzgado de Instrucción número 2.

*La Laguna*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3.

*Logroño*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3.

*Lugo*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3.

*Madrid*

Magistrado de la Sala 4.<sup>a</sup> de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial.

Juzgado de Primera Instancia número 8.

Juzgado de Primera Instancia número 18.

Juzgado de Instrucción número 3.

Presidente de la Sala Primera del Tribunal Central de Trabajo.

*Málaga*

Magistrado de la Audiencia Provincial.

*Oviedo*

Magistrado de la Audiencia Territorial.

*Pamplona*

Juzgado de Primera Instancia número 1.

*Salamanca*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.

*San Sebastián*

Magistratura de Trabajo número 1 de Guipúzcoa.

*Santa Coloma de Gramanet*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1.

*Sevilla*

Magistrado de la Audiencia Territorial.

Juzgado de Instrucción número 10.

Juzgado de Instrucción número 15.

*Tarragona*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.

*Teruel*

Magistratura de Trabajo.

*Valencia*

Magistrado de la Audiencia Territorial (2 plazas).

*Vigo*

Magistratura de Trabajo número 1.

*Zamora*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1.

Madrid, 17 de noviembre de 1988.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.

**27802**

ACUERDO de 17 de noviembre de 1988 por el que se anuncia concurso para la provisión de los Juzgados que se citan, entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Juez.

De conformidad con lo establecido en los artículos 326, 327, 329.1 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y los acuerdos del Pleno del Consejo de 27 de junio de 1984, de 26 de septiembre de 1984, en lo que resulte de aplicación y de 28 de julio de 1987; la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 17 de noviembre de 1988, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial entre miembros de la misma con categoría de Juez, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-No podrán concursar, conforme señala el artículo 327 y concordantes de la Ley 6/1985, de 1 de julio:

a) Los Jueces electos.

b) Los que hubieren sido designados a su instancia para cualquier cargo hasta transcurrido dos años desde la fecha de su nombramiento, así como los Jueces de nuevo ingreso, hasta que transcurra un año desde su primer nombramiento.

c) Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra un año desde dicho traslado, o cinco si pretendiera destino en la localidad en la que se produjeron los hechos determinantes de la sanción.

d) Los que se hallaren en situación de suspensión.

Segunda.-Deberán participar en este concurso los Jueces en situación de excedencia voluntaria que hubieran solicitado el reintegro al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud. También deberán participar, en su caso, los Jueces suspensos que finalizado el período de suspensión hubieran solicitado el reintegro y obtenido declaración de aptitud.

Tercera.-Los designados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso no podrán solicitar traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento. Tampoco podrán solicitar traslado quienes obtuvieren el reintegro al servicio activo procedentes de excedencia voluntaria o suspensión, como consecuencia de su participación en el presente concurso, hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento.

Cuarta.-El presente concurso de provisión se resolverá a favor de quienes, ostentando la categoría de Juez, tengan mejor puesto en el escalafón.

Quinta.-Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al Consejo General del Poder Judicial, paseo de la Habana, número 140, 28036-Madrid, directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez.

Ningún solicitante podrá anular o modificar su instancia una vez transcurrido el plazo que se señala en el párrafo anterior.

## RELACION DE VACANTES QUE SE ANUNCIAN

*Juzgados de Primera Instancia e Instrucción*

Alcañiz.	Puertollano número 2.
Ayamonte.	Requena.
Bisbal, La, Número 1.	San Feliu de Llobregat número 1.
Cieza.	San Lorenzo de El Escorial número 1.
Don Benito.	Sépulveda.
Ejea de los Caballeros.	Tafalla.
Guadix.	Tremp.
Inca número 1.	Tudela número 1.
Motril número 2.	Vendrell número 2.
Orgiva.	Villacarillo.
Polá de Siero.	Villanueva de los Infantes.
Puebla de Trives.	

*Juzgados de Distrito*

Alcalá de Guadaíra número 2.	Bilbao número 5.
Alicia.	Bilbao número 7.
Almería número 3.	Burjasot.
Avilés número 1.	Castellón número 2.
Ayamonte.	Ciudad Real.
Barcelona número 14.	Ciudad Rodrigo.
Barcelona número 15.	Córdoba número 5.
Barcelona número 16.	Coruña, La, número 1.
Barcelona número 27.	Ferrol número 2.